



# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 1376-2025-UNAP

Iquitos, 25 de noviembre de 2025

### VISTO:

El Oficio N° 824-VRINV-UNAP-2025, presentado el 24 de noviembre de 2025, por el vicerrector de investigación, mediante el cual solicita al rector reconocer al Equipo técnico-administrativo de proyecto de investigación

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 1272-2025-UNAP, de fecha 3 de noviembre de 2025, se resuelve aprobar con eficacia anticipada al 25 de setiembre de 2025, la suscripción del Contrato N° PE501098675-2025-PROCIENCIA-BM, Concurso E041-2025-01-BM, Emprendimiento Académico – Fase 1 – Segunda Convocatoria para la ejecución del proyecto denominado “Desarrollo y validación de biobolsas a partir de mucilagos de yuca (*Manihot esculenta*) como embalaje de alimentos en supermercados”, entre el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

Que, referido proyecto tiene como objetivo general impulsar el emprendimiento académico a través de la validación en entornos cercanos al real, de tecnologías provenientes de Universidades peruanas, IPIs o CITEs, enfocadas en áreas estratégicas, a fin de alcanzar los resultados esperados señalados en el numeral 1.3 de las Bases, en el marco del proyecto “Mejoramiento y ampliación de los servicios de CTI para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”;

Que, mediante oficio de visto, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación, solicita al rector reconocer al Equipo técnico-administrativo del proyecto de investigación denominado “Desarrollo y validación de biobolsas a partir de mucilagos de yuca (*Manihot esculenta*) como embalaje de alimentos en supermercados”, que tiene como responsable técnico e investigador principal a don Carlos Alfredo Vegas Pérez, docente contratado en la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), subvencionado por el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados, por un periodo de dieciocho (18) meses (Noviembre 2025 – Mayo 2027);

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 5°, precisa, entre otros, que son principios de la Universidad, la búsqueda y difusión de la verdad, el espíritu crítico y de investigación, la pertinencia y compromiso con el desarrollo del país, la creatividad e innovación, y la pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social, concordantes con el artículo 4° del Estatuto;

Que, en el artículo 6 de la Ley Universitaria N° 30220 señala entre otros, que los fines de la universidad son: realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística; difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad; promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial; servir a la comunidad y al desarrollo integral, concordantes con el artículo 5 del Estatuto;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 de la citada Ley, señala entre otras, que son funciones de la universidad, la investigación; y contribuir al desarrollo humano; el literal c) del artículo 6 del Estatuto precisa que son funciones de la UNAP, entre otras, promover y generar conocimiento a través de la investigación científica;

Que, el artículo 48 de la misma Ley establece que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional, concordantes con el artículo 66° del Estatuto;

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), busca ampliar sus horizontes a través de la investigación científica para fortalecer la internacionalización de la educación superior;



# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 1376-2025-UNAP

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, dispone que: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"; amparada por el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes: i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico; la misma que el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste";

Que, asimismo el rector es el personero, representante legal y titular del pliego de la UNAP. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y del presente Estatuto;

De conformidad con el literal c) del artículo 114 del Estatuto que señala, el rector tiene atribuciones para dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, por los argumentos expuestos, es procedente atender lo solicitado por el vicerrector de investigación; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificaciones y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Reconocer al Equipo técnico-administrativo del proyecto de investigación titulado "**Desarrollo y validación de biobolsas a partir de mucilagos de yuca (*Manihot esculenta*) como embalaje de alimentos en supermercados**", financiado por el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados, por un periodo de dieciocho (18) meses (noviembre 2025 – mayo 2027), en el marco del Contrato N° PE501098675-2025-PROCIENCIA-BM, Concurso E041-2025-01-BM, Emprendimiento Académico – Fase 1 – Segunda Convocatoria, conformado de la siguiente manera:

#### Nombres y apellidos

- |  |  |
|--|--|
| - <b>Carlos Alfredo Vegas Pérez</b><br>Docente contratado en la Facultad de Industrias Alimentarias  | Responsable técnico e investigador principal |
| - <b>Fernando Tello Celis</b><br>Docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Industrias Alimentarias                          | Coinvestigador – UNAP                        |
| - <b>Frank Romel León Vargas</b><br>Docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería Química                            | Coinvestigador – UNAP                        |
| - <b>Teddy Alex Ramírez Díaz</b><br>Nivel F3, jefe de la Oficina de Asuntos Económicos y Presupuestales, adscrito al Vicerrectorado de Investigación | Gestor del proyecto – UNAP                   |
| - <b>Marieta de Jesús Jipa Pinedo</b><br>Docente contratada en la Facultad de Industrias Alimentarias  | Gestor ambiental social UNAP                 |
| - <b>Carlos Magno Peche Vergaray</b><br>Gerente general de Ok Supermercados SAC  | Representante de la entidad asociada         |



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1376-2025-UNAP

- Stephany Gabriela Soto Bendezú<sup>1</sup>  
Subgerente general de MERTZ Perú SAC

Gestor tecnológico

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL

Dist: R,VRAC,VRINV,DGA,DINV,OPP,OCI,OAJ,CIRNA,Abast.,Cont.,Tes.,Ppto.,Int.(7),SG,Archivo(2)  
jevd.